ORDENANZA Nº 2152

VISTO:

La necesidad de introducir cambios necesarios en el ordenamiento urbano de determinadas arterias dado el gran flujo vehicular existente en las mismas; y

CONSIDERANDO:

El crecimiento de nuestra ciudad y en algunas áreas de la misma que por su intensa actividad comercial trae aparejado un aumento del tránsito vehicular;

Que se debe dar respuesta a esas nuevas situaciones y normar adecuadamente en materia de tránsito para lograr un conveniente orden y fluidez, sin descuidar la seguridad vial para el peatón;

Que por ello en algunas arterias con doble circulación o doble mano se hace necesario para mantener fluidez el establecer restricciones de estacionamiento en las mismas máxime cuando en horas pico conforman un verdadero "cuello de botella" e impiden el normal transito;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE el artículo 54 de la Ordenanza N° 1254, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 54°:

- 1. Queda prohibido a todo tipo de vehículos, las 24 horas del día, estacionar en las siguientes calles y Av. del Municipio:
- a. Av. Presidente Perón en sus dos primeras cuadras desde Camino al Perú.
- b. Diego de Villarroel desde calle Lobo de la Vega hasta su interrupción en el Este.
- c. Reconquista desde Av. Aconquija hasta calle Cariola.
- 2. Queda prohibido a todo tipo de vehículos, estacionar desde 08: 00 a 21: 00 horas en:
 - a. Lola Mora/Lola Mora Oeste, sobre acera Este desde Av. Aconquija hasta la numeración 200 de Lola Mora Oeste."

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGASE la Ordenanza Nº 1550

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.